

# Política S-3 del Consejo: Conducta y disciplina de los estudiantes



## REFERENCIAS

[Procedimientos administrativos para la política S-3 del Consejo](#)  
[Ley para el Mejoramiento de la Educación de Individuos con Discapacidades - IDEIA](#)  
[Sección 504 de la Ley de Rehabilitación](#)  
[Código de Utah comentado §53G-8-501 et seq., Notificación de actos prohibidos](#)  
[Código de Utah comentado §53G-8-301 et seq., Lineamientos de restricción física](#)  
[Código de Utah comentado §53G-8-202 et seq., Disciplina escolar y planes de conducta](#)  
[Código de Utah comentado. §53G-8-510, Armas en las instalaciones escolares](#)  
[Código de Utah comentado §53E-3-509, Prevención de pandillas y políticas de intervención](#)  
[Código de Utah comentado §76-10-105, Compra o posesión de un cigarro, cigarrillo, cigarrillo electrónico o tabaco por un menor](#)  
[Código Administrativo de Utah R277-436, Prevención de pandillas y programas de intervención en las escuelas](#)  
[Código Administrativo de Utah, R277-483, Escuelas persistentemente peligrosas](#)  
[Código Administrativo de Utah R277-609, Normas para los planes de disciplina LEA](#)  
[Código Administrativo de Utah R277-615, Normas y procedimientos para búsquedas estudiantiles](#)  
[Política G-19 del Consejo: Prohibición de la discriminación, el acoso, el acoso sexual y las represalias](#)  
[Política G-20 del Consejo: Acoso, ciberacoso, rituales de iniciación y hostigamiento](#)  
[Política G-21 del Consejo: Programas de prevención del suicidio juvenil](#)

## LA POLÍTICA

El Consejo de Educación del Distrito Escolar de Salt Lake City espera que todos los estudiantes del distrito se comporten de una manera que promueva un ambiente escolar positivo, apoye el logro académico y enfatice el civismo, la justicia, el respeto mutuo y la aceptación de la diversidad. El consejo, a través de esta política y los procedimientos administrativos adjuntos, tiene la intención de crear expectativas claras de conducta, a través de sistemas de apoyo e intervenciones adecuadas de varios niveles para todos los estudiantes. El código de conducta estudiantil tiene como propósito ser instructivo, no punitivo y está basado en los principios de prevención y disciplina positiva (por ejemplo, intervenciones, desarrollo de habilidades y consecuencias).

Esta política y sus procedimientos administrativos adjuntos, se aplican a cualquier estudiante del distrito que esté en las instalaciones escolares (la cual, también incluye el transporte escolar), que esté asistiendo a la escuela o a cualquier actividad patrocinada por esta, o cuya conducta en cualquier momento o lugar (incluyendo el ciberespacio) tiene o se espere, de manera razonable, que tenga un impacto directo e inmediato en las operaciones ordenadas y eficientes de las escuelas o en la seguridad de los individuos dentro del ambiente escolar. El personal escolar está autorizado para tomar las medidas disciplinarias apropiadas cuando los estudiantes infringen esta política, los procedimientos administrativos adjuntos, la ley estatal, o participan en actividades que alteren el entorno educativo, que amenazan o dañan a las personas o la propiedad, o alteren las actividades escolares. Los administradores de la escuela deben imponer la disciplina de una manera objetiva, consistente y equitativa. El distrito tiene como objetivo el abordar comportamientos, resolver conflictos y satisfacer las necesidades de los estudiantes, minimizando cualquier pérdida de tiempo de enseñanza. Las prácticas de conducta y disciplina estudiantil deben procurar mantener a los estudiantes conectados a su entorno educativo y mejorar su bienestar social y emocional.

El propósito de esta política es regular la conducta y la disciplina en las escuelas del distrito para mantener un ambiente escolar seguro, confiable y positivo.

El distrito ha establecido los procesos específicos para implementar esta política del Consejo a través de los [procedimientos administrativos](#) adjuntos.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe verse afectado por la discriminación en su trabajo o cualquier programa o actividad del distrito por motivo de su edad, color, discapacidad, género, identidad de género, genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso y oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluyendo en sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo a las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, lo que incluye a los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Cumplimiento e Investigaciones/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.